

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MATAMALA DE ALMAZÁN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por alojamiento y atención integral en la residencia de mayores de Matamala de Almazán, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza reguladora de la tasa por alojamiento y atención integral en la residencia de mayores de Matamala de Almazán, con la redacción que a continuación se recoge:

-En caso de baja en la Residencia por traslado en día distinto del último de mes, la tasa a satisfacer será la proporcional a los días de estancia hasta la finalización del mes en curso, siempre y cuando se preavise con 15 días naturales de antelación.

Si no se preavisa se cobrará el mes entero.

- En caso de baja en la residencia por fallecimiento acaecido entre el día 1 y el 15 del mes se devolverá el 50% del importe abonado en dicho mes.

-En caso de baja por fallecimiento acaecido entre el día 16 hasta el último de mes no procederá devolución alguna.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos.

Matamala de Almazán, 15 de mayo de 2018.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1278

BOPSO-59-23052018